

RESOLUCIÓN NÚMERO 0951 DE 2019

(junio 15)

por la cual se modifica la Metodología de Imputación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos Aperitivos y Similares - PVPLVA.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, 59 de la Ley 489 de 1998, 6 del Decreto número 262 de 2004 y 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) anualmente sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para desarrollar todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que en cumplimiento de esta obligación el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) expidió la Resolución número 2769 del 1° de noviembre de 2018, *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”*.

Que la Resolución número 2769 del 1° de noviembre de 2018 *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada con la Resolución número 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de Precios de Venta al Público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto número 952 de 2019 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el Decreto citado establece modificaciones sustanciales sobre el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, estableciendo entre otras disposiciones, que el Precio de Venta al Público de los productos que ingresan al mercado por primera vez o de aquellos no incluidos en la certificación anual de precios, corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 se hace necesario modificar la “*Metodología Imputación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA*” adoptada mediante la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018.

Que el documento “*Metodología de Imputación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA*” de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares -PVPLVA fue publicado en la página web de la entidad entre el 6 y 11 de junio de 2019, para comentarios y observaciones de los ciudadanos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación.* Modificar la metodología de imputación que se describe en el documento técnico anexo denominado “*Metodología Imputación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA*”, para los productos que no se encuentren incluidos en la certificación anual de precios publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 2°. *Integralidad.* La metodología adoptada hace parte integral de la presente Resolución, para todos sus efectos.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* La metodología adoptada a través del presente acto administrativo es el instrumento obligatorio con fundamento en el cual, para los efectos contemplados en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto número 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto número 952 de 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificará el precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares que no se encuentren incluidos en la certificación anual publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 4°. *Publicidad.* Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 5°. *Actualización.* La metodología adoptada a través del presente acto administrativo podrá ser objeto de actualización por parte del DANE, cuando lo considere pertinente.

Parágrafo. La actualización a la que se refiere el presente artículo será publicada en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de junio de 2019.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Juan Daniel Oviedo Arango.

(C. F.).